



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002139-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4698630 - 2]**

**Visto**, el Informe Técnico N° 000481-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 03 de agosto del 2023, con registro de expediente N° 4698630-1 y expediente de fecha 01 de agosto del 2023, registro de expediente N°4698630-0 y demás documentos (80 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad)** solicitada por la profesora (nombrada) Carrera Andrade Rosa Justina.

**CONSIDERANDO:**

Que; es derecho de los profesores solicitar Licencia con goce de remuneraciones por maternidad la misma que es establece en el Art. 41° Inciso "h" y Art. 71° literal "a.2" de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", y de acuerdo al Art. N° 185° D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; en el D.S. N°004-2013-ED, Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que; en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que; en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales"... ;

Que; de conformidad a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenidos en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD**; numeral: 5.4.1, 5.4.2, Requisitos a), b), numeral 5.4.3 de las **Situaciones especiales**: literal i), ii), 5.4.4, a), b), c), 5.4.5; 5.4.6; 5.4.7 y 5.4.8;

Que; mediante **D.S. N° 001-2023-MINEDU**, indica Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo; donde señala en el **Artículo 21.2 Contratación a propuesta del director de la IE**. a) Tipos de Licencia: Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad. **b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 6 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.**

Que; mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **N° A-242-00015694-23** suscrito por el Médico Jimmy Ballena Custodio (Ginecología - Obstetricia) de Hospital I Agustin Arbulu Neyra- Ferreñafe;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002139-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4698630 - 2]

acreditando la incapacidad desde el 18 de julio del 2023 al 23 de octubre del 2023 (98 días), correspondiente Rosa Justina Carrera Andrade;

Que; teniendo en cuenta la norma técnica, **OFICIO N°201-2023-D-I.E."MAMM"/UGEL-F**, de fecha 01 de agosto del 2023; el Director de la I.E. "Manuel Antonio Mesones Muro"-Ferreñafe, remite expediente de licencia con goce de remuneraciones (maternidad) de la Profesora (nombrada) Rosa Justina Carrera Andrade a partir del 18 de julio al 23 de octubre del 2023 (98 días), asimismo remite propuesta para cobertura de dicha licencia favor de Dorely Gianinna Aguirre Mori;

Que; del estudio y análisis de los expedientes vistos cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de la IE. "Manuel Antonio Mesones Muro" – Ferreñafe, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos Personal UGEL-Ferreñafe, dispone proyectar la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 y su D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y su reglamento por el D.S. N° 020-2006-TR; D.S. N° 001-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°31638 "Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-F; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y su Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad)**, subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

<b>1.1. APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: CARRERA ANDRADE ROSA JUSTINA</b>
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 4698630-0 - 2023
DNI	: 44997485
FECHA DE NACIMIENTO	: 16/04/1988
CARGO	: Profesora
ESCALA MAGISTERIAL	: Primera
JORNADA LABORAL	: 30 horas
NIVEL	: Secundaria
CENTRO DE TRABAJO	: IE. "Manuel Antonio Mesones Muro"
LUGAR	: Ferreñafe
CÓDIGO NEXUS	: 024881811612
CITT	: A-242-00015694-23
VIGENCIA	: Del 18/07/2023 al 23/10/2023
TOTAL DE DÍAS	: 98 días
PERIODO REMUNERADO	<b>: 98 días remunerados por ESSALUD</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTRATAR**, los servicios eventuales a la Profesora reemplazante conforme se indica a continuación:

<b>1.2. APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: AGUIRRE MORI DORELY GIANINNA</b>
---------------------------------	---------------------------------------



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002139-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4698630 - 2]

REGISTRO DE EXPEDIENTE : 4698630-0 -2023  
DNI : 4731107  
FECHA DE NACIMIENTO : 20/08/1984  
CARGO : Profesora  
TÍTULO : Licenciada en Educación  
Especialidad: Idiomas Extranjeros  
REGISTRO DEL TÍTULO : 008151 –P-DRE-CH  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
CENTRO DE TRABAJO : IE. “Manuel Antonio Mesones Muro”  
LUGAR : Ferreñafe  
CÓDIGO NEXUS : 024881811612  
VIGENCIA : Del 18/07/2023 al 23/07/2023  
MOTIVO DE LA VACANTE : De acuerdo al numeral 1.1. del Art. Primero de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638 “que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 07/08/2023 - 14:52:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
04-08-2023 / 12:32:36

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
07-08-2023 / 09:42:27